



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# AUTONOMIA UNIVERSITARIA

**Francisco José Chaux Donado**

LL.M

**Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2016**

# “El paisaje determina los conceptos”

Nicolas Gómez Davila.

1. Panorama normativo.
2. La educación en la Constitución de 1991.

## Normas constitucionales:

1. Art. 26 libertad de profesión u oficio.
2. Art. 27 libertad de enseñanza.
3. Art. 67 derecho y servicio público.
4. Art. 68 centros educativos privados
5. Art. 69 autonomía universitaria y
6. Art. 70 deber al Estado de garantizar el acceso y promoción de la cultura.
7. Art. 26 DUDH.
8. Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales



**MINEDUCACIÓN**

---



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que es la Educación:

Doble dimensión.

Derecho.

Servicio público.

## Derecho:

- DESC.
- Componentes: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad



**MINEDUCACIÓN**

---



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Servicio Público:**

**Prestación.**

**Papel del Estado.**

**Principios.**

## Autonomía Universitaria.

*Art. 69 C.N. “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.*

Diferencia entre concepto y concepción.

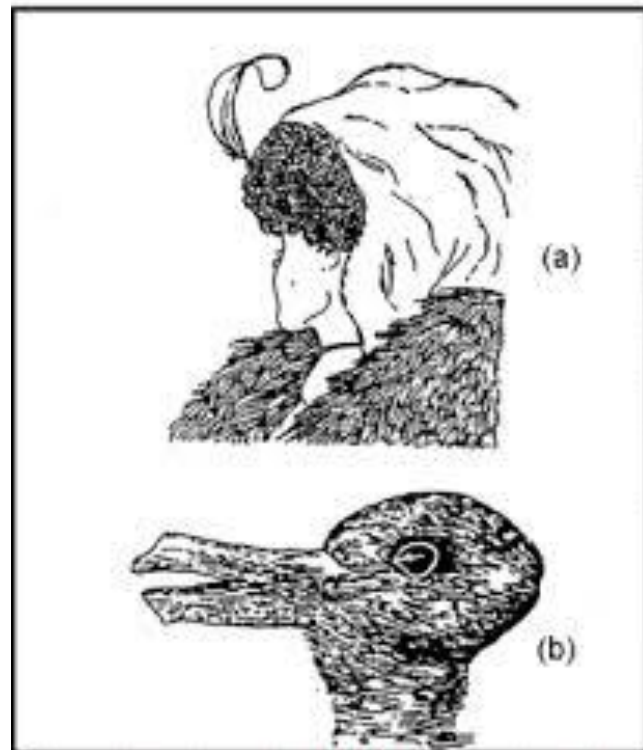
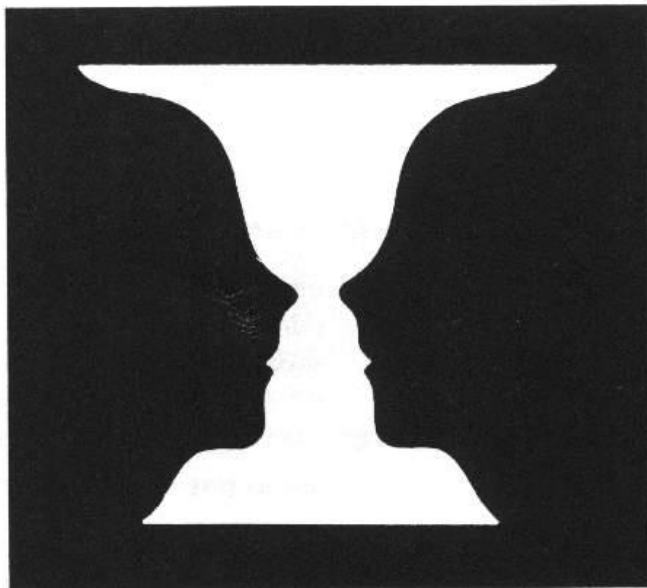


MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN







MINEDUCACIÓN

---



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Autonomía Universitaria.

Libertad de acción y restricción  
legislativa.

Cuales son los elementos?



MINEDUCACIÓN

---



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Que ha dicho la Corte Constitucional?

- Autorregulación y autogestión.
- Ausencia de intervención estatal.
- Autorregulación filosófica.
- Autodeterminación administrativa

## Autodeterminación administrativa:

1. Estatutos o reglamentos internos.
2. Elección, designación y períodos de sus directivos y administradores.
3. Planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales;
4. Seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos;
5. Elaboración y aprobación de sus presupuestos y
6. Administrar sus propios bienes y recursos

## Autodeterminación administrativa:

1. Estatutos o reglamentos internos.
2. Elección, designación y períodos de sus directivos y administradores.
3. Planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales;
4. Seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos;
5. Elaboración y aprobación de sus presupuestos y
6. Administrar sus propios bienes y recursos

## Ambito legal:

### Ley 30 de 1992, Arts. 28 y 29.

En la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de esta autonomía, las instituciones de educación superior tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

## Ambito legal:

### Ley 30 de 1992, Arts. 28 y 29.

En la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de esta autonomía, las instituciones de educación superior tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Hasta donde llega la autonomía universitaria:

*“En efecto, si bien la garantía institucional consagrada en el artículo 69 establece una limitación constitucional frente a las injerencias del legislador, lo cierto es que la capacidad de autogobierno no es absoluta”* Corte Constitucional. Sentencia C-507 de 2008.

## Hasta donde llega la autonomía universitaria:

(1) la facultad reconocida al Estado para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación (C.P. art. 67), (2) la competencia atribuida al legislador para expedir las disposiciones generales con arreglo a las cuales las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (C.P. art. 69), (3) la facultad de configuración legislativa para expedir las leyes que regirán la prestación efectiva de los servicios públicos (C.P. art. 150-23) y (4) el respeto por el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales (C.P. arts. 11 y sig.)



Hasta donde llega la autonomía universitaria:

El concepto de núcleo fundamental, Peter Häberle: *“ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, con independencia de las modalidades que asuma el derecho o de las formas en que se manifieste. Es el núcleo básico del derecho fundamental, no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyunturas o ideas políticas”* .

## Hasta donde llega la autonomía universitaria:

*“En el caso de las Universidades, la Corte Constitucional ha sido clara al señalar además que su autonomía no implica la ausencia de límites y la imposibilidad de regulación legislativa, y que las garantías constitucionales operan como barreras infranqueables a la actividad de la institución, en tanto que la autonomía universitaria es legítima siempre y cuando no transgreda derechos fundamentales” .*

Art. 99 de la Ley 30 de 1992.

Presidente de la República ejerce inspección y vigilancia, con el objetivo que *“sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores”* ( art. 189, numeral 26, C.P.).



MINEDUCACIÓN

---



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Inspección y vigilancia:

- Fines y objetivos.
  - Por mandato legal.
    - Delegación.
      - No es absoluta.

Inspección y vigilancia:

Ley 1740 de 2014

Fallos recientes del Consejo de Estado.

1. U. Real de Cartagena.
2. U. Antonio Nariño.



MINEDUCACIÓN

---



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Gracias